

M E X I C O

A I C

TELEFONO
762-58-77
784-40-99
EXT 129 y 192
AFTN MMMXN

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

7/87
JUL 2/1987

BOLETIN TECNICO OBLIGATORIO DGAC/OPS-416-03

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EXTENSION DE SERVICIOS EN LOS AEROPUERTOS.

1) PROPOSITOS:

Establecer el procedimiento a que han de sujetarse los Explotadores de aeronaves - (comercial, privado y oficial), para obtener Extensión de Servicios antes o después de la hora de apertura o cierre del Aeropuerto de origen y destino que preten dan operar.

2) FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con los Artículos 3º fracción II de la Ley de Vías Generales de --- Comunicación; 113 fracciones I y V del Reglamento de Tránsito Aéreo en vigor; 53 - del Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles en vigor y 22 fracciones I, II y VI del Reglamento y Transporte, se establece el Presente Boletín.

3) ANTECEDENTES:

En la Publicación de Información Aeronáutica (P.I.A.) de México, se establecen los horarios oficiales de operación de los Aeropuertos; en la mayoría de los casos menores de 24 horas de servicio.

En múltiples ocasiones, los explotadores de aeronaves por necesidades de sus servicios, requieren efectuar operaciones fuera de éstos horarios, lo cual por diferentes conflictos entre los explotadores de aeronaves y las entidades prestadoras de los servicios.

4) RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica coordinar la prestación de los Servicios Extraordinarios de conformidad con los lineamientos que se indican a continuación.

5) PROCEDIMIENTOS:

- a) Toda solicitud de Extensión de Servicios se efectuará dentro del horario Oficial de Operación de cada Aeropuerto y se canalizará con las demás Entidades involucradas, dicha facilitación (ASA, SENEAM, MIGRACION, ADUANA y SANIDAD), cuando se requiera.
- b) Toda operación de Aviación No Regular (PRIVADA, COMERCIAL U OFICIAL), fuera - del horario oficial del Aeropuerto, deberá ser informada a la Policía Judicial Federal.
- c) Las solicitudes de Extensión de Servicios, se deberá efectuar por escrito en las Comandancias del Aeropuerto de origen.
- d) En los Aeropuertos no controlados, se efectuará la solicitud por vía telefónica al Aeropuerto de destino.
- e) En el caso de Vuelos Internacionales, la solicitud se canalizará vía telex o telefónica al Aeropuerto de destino.
- f) En cualquier caso se proporcionarán los siguientes datos:
 - Nombre del Explotador
 - Números telefónicos
 - Nombre del Piloto
 - Número de la licencia del Piloto
 - Tipo de Aeronave
 - Matrícula

g) El Vuelo no se deberá iniciar hasta que se haya recibido la Autorización respectiva y se notificará a la Comandancia del Aeropuerto de destino, (por teléfono, telex, Red AFTN o por conducto de los servicios de Tránsito Aéreo), el momento en que se inició el vuelo.

h) Se recomienda, en caso de ser posible, que se señalen Aeropuertos Alternos -- con 24 hrs. de Operación, de no ser así se deberá notificar en la Solicitud de Extensión de Servicio que Aeropuerto Alterno considerará en su Plan de -- Vuelo para efectuar la coordinación respectiva.

i) Las solicitudes de Extensión de Servicios para antes de la apertura del Aeropuerto, deberá hacerse el día anterior al que se va a efectuar la operación, dentro de los horarios oficiales.

j) Las solicitudes de Extensión de Servicios para después del cierre de los Aeropuertos de origen y/o destino, deberán hacerse con un mínimo de 2 horas de anticipación al cierre de los mismos. Salvo casos especiales, los cuales a juicio de la Autoridad Aeronáutica podrán ser autorizados siempre y cuando sea posible la coordinación con las Entidades involucradas.

k) La Autoridad Aeronáutica coordinará los Servicios utilizando el Formato OPS --- 416-03-01 y solo cuando todas las Dependencias involucradas en la operación -- hayan firmado de conformidad, podrá autorizar el vuelo.

l) Las Líneas Aéreas que pretendan operar Vuelos Regulares o de Fletamiento fuera del horario oficial de los Aeropuertos, deberán contar contar con la aprobación por escrito de ASA y SENEAM para que la DGAC pueda Autorizar sus horarios itinerarios.

m) En caso de demoras de Vuelos Regulares o de Fletamiento, el Representante del -- Explotador deberá formular la solicitud de Extensión de Servicios como se indica en este procedimiento, ante la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto que corresponda.

) GENERALIDADES:

a) Los derechos por Extensión de Servicios, se cobrarán de acuerdo a las tarifas autorizadas para cada Dependencia.

b) Los avisos de cancelación de solicitud de Extensión de Servicios deberán -- se dentro del horario oficial de operación del Aeropuerto.

c) Si el aviso de cancelación se hace después de la hora de cierre del Aeropuerto, el Explotador deberá pagar el tiempo que hayan estado a disposición de los Servicios.

d) Los servicios que se proporcionarán serán los que normalmente se prestan de --- acuerdo al tipo de operación, si se requieren Servicios adicionales, estos deberán anotarse en la solicitud.

e) La aplicación del presente Boletín no exime de la observancia obligatoria de lo contenido en la Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglamentos aplicables.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

FORMA CG-1A
OPS 416-03-01

SOLICITUD DE EXTENSION DE SERVICIOS

FECHA _____

HORA _____

AEROPUERTO _____ HORARIO OFICIAL _____

PROPIETARIO DE LA AERONAVE _____

EQUIPO _____ TIPO DE VUELO _____ CLASE DE VUELO _____

FECHA PROPUESTA PARA LA OPERACION _____

HORARIO DE OPERACION SOLICITADO: LLEGADA _____ SALIDA _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD _____

OPERADOR O EXPLOTADOR

Vo. Bo.
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Vo. Bo.
SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

Vo. Bo.
RESGUARDO ADUANAL Vo. Bo.
SERVICIOS MIGRATORIOS Vo. Bo.
AUTORIDADES SANITARIAS

AUTORIZACION